



Ciento treinta y seis mrs.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS.
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
Y QUINCE.

En el nombre de Dios Pío Poderoso Amen. Sepan
quamos esta Carta de Testamento ultima y por-
tissima voluntad; Vieron como yo, Ana de Ana, Viuda
de nra Sra de el Carme, Viuda de esta
de Bolanos, estando, en la Cama, enferma de
el Cuerpo, y sano de la voluntad, en mi buen
juicio, memoria y entendimiento natural tal qual
Dios me. Si fue seruido, devedas Creyendo, como
firme y verdaderamente creo, en el altissimo mi-
serio de la S. ma Trinidad, Padre Hijo, y Espi-
ru Santo, Tres personas distintas y un solo Dios verda-
dero, y entodo lo demas que me cree y confiesa nra.
Santa Madre Iglesia Catolica Apostolica Roma-
na, bajo de cuya fee y creencia cobido y procezo
vivi y morir, como Catolica y Christiana y invocando
como intoco y mi abogada intercesora Sta Virgen
Sra Maria Madre de nro Sr Jesuchristo quien
suplico, y luego interceda con su precioso hijo porome

mis pecados y lleve mi anima, encarrera de Salva.
y temiendo de la muerte una natural a toda cria-
tura humana hago y ordeno mi testamto en la
forma siguiente

Lo primero encomiendo y mando mi Alma a Dios nro Sr
que la crio y vivifico con su preciosa sangre y el
Cuerpo a la tierra vedome y para todo e fue formado
mando que quando la voluntad de Dios nro Sr fuere
sentido llevarme de esta presentada, mi cuerpo
sea sepultado en la Iglesia parroq. de esta Villa
en sepultura de mi ablorio, si la ubiere desocupada
y sino en la que eligiere mis Abuecas, y siempra
yo sepa como escotumbre en esta N. asistiendo a el
los Sres. Sacadores de ella, y mi cuerpo presente; si
fuere hora semadiga una Misa Cantada, y sino al
siguiente dia y portado se pague los dros. acostumbrados
mando se digan por mi Anima excomunion de hereta mi-
sas rezadas; otra anima Sra de el Rosario. otra anima
Sra de los Nieves, en el oficio de Anima: otra anima
Sra de el Transito en el Convento de nro Padre Sro
Sancho: otra anima Sra de los Dolores: otra anima Sra
de el Carmena de Damiel: otras seis misas p. las
animas de mis Padres y Hermanos y salada la quarta
de todas para el parroco, aqui entoca, las demas se di-



Quarenta maravedís

SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDÍS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y QUINCE

degan a disposición de mis Abacacas
Mando a las mandas foronq. Santa lugares de Peruvator
ta limonno acortumbrado = Mando a el Sr. D. Christó
de la Columna una arroba de aceite
Mando a Juana mi sobrina hija de Pedro Lopez Calzado
y de Juana de Pina mi hermana un obstar de obra
da y media que tengo en las lomas lindes Juan Sier.
de Tomas con la carga de un conio a favor de Santa M.
la mayor de esta N. y asimismo un pando azul
Mando a Juan Lopez Calzado, tambien mi sobriño hijo
de la Dña Pedro Lopez Calzado y Juana de Pina su.
fanegas de tierra con la parte de Pozo q. se perte-
neca en la Juinteria que tengo en el Parullo; y con
la parte de Conca que le corresponde
Mando a Fran. de Pina tambien mi sobrina mujer de Pe-
dro Chacon, una hinda y obstar con una poca tierra
Calma que linda en el condado lince herederos de Amagro
Declaro serengo vendido a Mar. me Diaz, una haza en la
monjonera de Daimiel, lince Camino de Arena y otro
Carril queba de la Casa Blanca a Daimiel, de-
claro para que conte p. no tenerle echa robra

Mando a Maria Sobrina Viuda de Bernado del Castillo, cien reales por un panno azul de abgas y tambien una Caldera que yo tengo una Colcha blanca y una Sabana nueva con encajes, un bano grande y dos laureles finos

Mando a Maria Diaz Cejudo hija de Dho Bartolome Diaz, la ceperera que tengo en mi Casa con sus adobes y laureles que se compran a una Sarten grande y como adobes de judios, uno de el Sr. Excmo. que es de nra Señora y tambien una Sarten de plata y un escudo grande y tambien las mangas y lavios, y una Sabana grande con quatro piernas

Mando a Catalina Lopez la coga un panno azul que esta en una Cama, y tepido me enomien de adios

Mando a Bernado Antonia hija de dha Maria Sobrina un colchon con su cobertor

Mando adho mi Sobrina Juan Lopez una Chica nueva con Cortadura y llabe

Mando a Maria el Anna de Casa, una Chica mas pequena, un recortaduro y una mesa de Cajon = Mando adho Juana mi Sobrina una Sarten la mas pequena

Mando adho a Maria mi Sobrina hija de Bar. me Diaz un bufete grande que tengo

Mando adho Bartolome Diaz tres Tomajos que yo tengo grandes, un Vajumero de Yerro, una Pala de Yerro y unas Frebedes = Mando adho Juana de Lima mi Sobrina un cofre enmado que tengo

Edo



Quarenta maravedís

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y QUINCE

Mando a don Inés mi sobrina hija de Pedro Lopez don Pau-
reses portador y un banco por la cocina y una otra de
el Prado. Y asimismo lo cama que tengo que se compone
de la madera uosgeros y un colchon fofado y una blanque-
za, una delantera un par de Rayeta encañada
dos sabanas, y dos almudanos

Mando a don Bartolome Diaz la parte de Casa que son
se ome bibo con sal que se de su cargo el pagar las
misas de su testamento

Mando a mis sobrinas hijas de Pedro Chacon y Fran^{ca} de
Pina la Guadamauille

Mando a mi Señal de el Rosario una delantera con puntas
y encajes

Dulcero que Bartolome Diaz me acoorrido en mi en-
fermedad y parte de ella condinero y otras cosas que
me a dado para mis urgenias; Y le tengo dho que

debe en Cuenta; e mudo tanto se aguite esta

por mi poderon y sepase p^o log^o de ella con-

tere, y se le pague antes de dudar mi bienes, en

D^o log que el señalare

Los

Y para Cumplir y pagar este mi Testamento y mas
dey en el contenido de yo y nombre por mis
Abueas Testamentarios al Dho Partidome
Juan y Antonio Diaz Nuinos de esta Villa alq
qual y cada uno instituir dey poder cumplido
para que luego que yo muera entres
en mi bienes y con lo mejor de ello lo cumplir
como cuido sobre que les encargo las

Conuenias

De el remanente que quedare y firmare
de todo y mis bienes derechos y acciones
que tengo y en qualquier manera me
quedare tocar y pertenecer, Instituyo y nom-
bro por mis universales herederos de
por ellos alq Dho Juan Lopez
Cabrado Jefe y Francisco mis



tres sobrinos hijos de Pedro Lopez Cal-
trado y de Josefa de Lina mi herma-
na; y adra Maria Diaz Caltrado mi
sobrina hija de Dho Bartolome
Diaz y de Juliana Ruiz Caltrado pa-
guelo ayar, y hereder todos ellos
con la bendiccion de Dios y la mia
y se pido me enmienda

a Dios

Prebo y anulo, y doy porninguno que ni
que bator ni efecto con qualquiera
Instrumento mandado cobdial y fo-

deres para restar que ante de este

de aya se pongado por escrito de pa-

labra o en otra forma para que ni-

Deo



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE

guro balgo mago fee salbo et

que del presento hago y otorgo ante

el presente Escribano publico y Ferrero

en la Villa de Bolano en buinte diez

de el mes de octubre de mil seteci-

enta y cinquenta años y la otorgante

aguien yo el Escribano doy fee lo

no lo no pimo porque dize ^{nosaber} la suerue

yo lo pimo un Ferrero. Niendo

Juan Ber. no Ruiz de Alaman. Ju-

an Lopez de Natore y Gregorio de

Arreaza. Vencido de esta forma

CS

Villa = Ferrigo = Gregorio de Arreaza

Antoni = Josef de Lupder

Barbero

Eyo el Sr. Josef de Lupder Barbero

de Escribano por el Rey nuestro Sr.

por ppio. y del Juzgado y Ayuntamiento

de esta Villa de Botano

de uno de ella presente fui asistido

mierto y en fee de ello, lo signo

y firmo en esta dicha Villa en dicho dia

mes y año. En testimonio de verdad. Josef

de Lupder Barbero

Yo el nombrado amon. Sepan quantos vieren la pre-

sentencia pp. en. de Ferrigo ultima y final de ser-

terminacion, como yo el Sr. Domingo Diaz Clergo de

Corona natural y de uno de esta Villa de Botano



Quarenta maravedís

SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDÍS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE

de Calamaba hijo legitimo de Juan Diaz de Arna que
Mariano de Arna y su mujer de D. Juliana Ruiz Cal-
lado estando enfermo en una Cama pero en
mil libre juicio memoria y entendim^{to} natural que
Dios vero se fue rebido dar me creyendo como firme
y verdadero am. te creo y confieso el alto y soberano mi-
serio de la S. ma Trinidad Padre, Hijo y Espiritu
Santo tres personas distintas y unido Dios verdadero
y eterno todomas que viene creo y confieso para su
Madre y gloria Católica Apostólica Romana bajo
de cuya fee y creencia rebido y profeso bati y ma-
ris como Católico y fiel Cristiano y tomando p. mi
abogada interesora ala inmaculada S. re b. i-
gen Maria M. de Dios y su pura. p. q. inter-
ceda con su precioso hijo me p. donen para mi pe-
cador y ponga mi Alma encarrera de salvacion
temerme de la muerte con natural y guerra de
la criatura humana queriendo estar prebe-
nido de gozo que ago y oídeme mi testamento en
la forma siguiente



REPUBLICA VENEZUELA

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE

Las mercedes que tengo en el sitio de el
Pardillo que fueron propias de Ana de
Pina Beata madre de las Tierras de el Obispo
de la Compania de Perus de la Villa
de Amago por la parte de abajo y
hevi con otras mias propias y las que fueron
de Dha Ana de Pina en qual parte
con las que conuen del Virreyno que
fundo Juan Pizar de Christoval
Hermano de la suso dha con la carga
de censo que tienen que no se expresa
y como haer haora memoria de el
Libro y amulo doy por ninguno y de ninguno
Leo

hacer ni efecto otro qualquiera Ferramen-
to ni otro otorgamiento codicilo, testamento, po-
deres para Ferrar mandos, legados
que antes de este aya hecho por es-
crito de Calabro uenotra forma
para que no balsa ni agar fea
en juicio ni fuera de el salvo este
que a el presente otorgo que quiero bal-
gar por mi Ferramento y ultima bolun-
tad, o por mi Codicilo en la forma
que me ay a lugar en derecho: En
Cuyo Ferramento asi le otorgo dicho otor-
gante a quien yo el Cer. no doy fe
Conozco y lo firmo en la forma que

fundo por la gratitud de su enferme-
dad juradamente con uno de los
hermanos que lo fueron Josef Rivi-
de Amansa, Diego de la
Cruz y Baltasar Ruiz el me-
nos vecinos de esta villa de el
Poblanco de Calatrava en
ella a veinte y tres de octubre de
mil setecientos cinquenta y seis

Bartholome Diaz = Ferrigo = Josef

Ruiz de Amansa = Antemio

Juan Antonio Garcia de la Pu-
ense

Concedan el Ferramento otorgado p^r Año de
1756



REPUBLICA ARGENTINA

SELLO CUARTO, CUARENTA Y CINCO
TAMARAVEDÍS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE

hño, la Cabeza Clausula y pie de el original
y el Sr. Don Juan de Dios con su respectivo original
ley que me han sido exhibidos por Francisco Chacon
aquien todo bolbi y por no haber firmado de sus recibos
lo ara asimismo un Ferrigo aque merremuto, y para
que conste yo Pablo Moreno Ramirez En. no de el Rey
nro Sr. ppio y del Ayuntamiento de esta Villa de
Bolanos mi Verdudad doy el presente que en fee de
ello signo y firmo en ella a quatro de Abril de
mil ochocientos quinze

Yo Don Juan de Dios

Francisco Chacon

Pablo Moreno Ramirez